

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 la Doctora EMILSE CADENA HURTADO allego memorial presentando renuncia al poder conferido por el demandante señor WALTER GERMAN MAGAÑA SANDOVAL. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1201

Santiago de Cali, Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el memorial mediante el cual la Dra. EMILSE CADENA HURTADO como apoderada judicial del demandante WALTER GERMAN MAGAÑA SANDOVAL, manifiesta que renuncia al poder por el conferido, no allega prueba de que se notificó a su poderdante de dicha renuncia, sin embargo, el demandante aporó mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2020 nuevo poder otorgado a la Doctora INGRID VIVIANA VASQUEZ GIRALDO.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante conoce la renuncia de la apoderada se procederá a aceptar la renuncia, conforme al artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4: *"... La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1 y 2 del Art. 320..."*.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

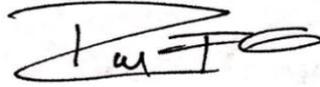
R E S U E L V E

PRIMERA: ACEPTAR LA RENUNCIA que, como apoderada del señor WALTER GERMAN MAGAÑA SANDOVAL presenta la Dra. EMILSE CADENA HURTADO en memorial aportado mediante correo electrónico, poniéndole de presente que la renuncia sólo surte efectos después de cinco (05) de haber notificado esta providencia por estado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la Dra. INGRID VIVIANA VASQUEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número No. 66.914.321 y la tarjeta Profesional No. 120.914 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



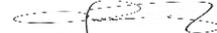
RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/09/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria